
BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de NOVIEMBRE de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 51, obran Decretos N° 2977/2017 al 3101/2017, y Resoluciones N° 187/2017 y N° 188/2017 de la Municipalidad de GUALEGUAYCHÚ, correspondiente al período del 1° al 15 de noviembre de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/11/2017; consta de 51 páginas. -



DECRETO N° 2977/2017.

Expte. N° 6869/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00002952	\$116.172,24	Pesos ciento dieciséis mil ciento setenta y dos con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Originarios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2979/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Orlando Enrique RODRÍGUEZ, DNI N° 27.783.793, domiciliado en calle Concordia N° 835, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2980/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNENSE COORDINADOR ESTRATÉGICO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "LAS PIEDRAS" de la DIRECCIÓN de MEDIO AMBIENTE, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2017, al Profesor Rubén Cayetano KNEETEMAN, DNI N° 21.545.472, domiciliado en calle Olloquiegui N° 174, de la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, quien continuará a su vez desempeñando las tareas de COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS del Ecoparque Gualeguaychú de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- El Profesor Rubén Cayetano KNEETEMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios como COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS del Ecoparque Gualeguaychú y COORDINADOR ESTRATÉGICO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "LAS PIEDRAS", ambos perteneciente de la Dirección de



Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2981/2017.

Expte. N° 6886/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.666,66), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 18 de septiembre del año 2017 y el día 15 de octubre del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa "Hago Mi Casa" - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2982/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de los honorarios profesionales de la Licenciada en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja N° 2049 esta ciudad, quien realizó tareas de abordaje extramural de enfermería en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Débora Natalia FUENTES, CUIT/CUIL N° 27-36813556-4, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 3.657,00) correspondiente al mes de agosto del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2983/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVD – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2984/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVD – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2985/2017.

Expte. N° 6913/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Refacción y Mejoramiento de la "Oficina de Tránsito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 29.105,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000179	\$27.650,42	Pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta con cuarenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000180	\$1.455,29	Pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con



							veintinueve centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2986/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la Muestra Colectiva “Nutrir el Alma”, que se lleva a cabo los días 1º, 2 y 3 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal sito en el Parque de la Estación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2987/2017.

Expte. N° 6912/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “SUM MOLINARI” conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 68.890,00) -, a PAGAR al Señor Ramón Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 26.377.677, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “NUEVA GUALEYÁN LIMITADA”, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 65.445,50), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.722,75), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000010.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.444,50), según Factura “B” N° 0002-00000011.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.59 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2988/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Nicolás Rafael ALIPPI, CUIT/CUIL N° 20-33078584-6, en su carácter de director y responsable de la Murga “LOS HEREDEROS”, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares “Matecito” a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2989/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, en su carácter de director y responsable de la Murga "LOS JOELITOS", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2990/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, en su carácter de directora y responsable de la Murga "ENDIABLADOS", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2991/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL N° 27-12095149-7, en su carácter de directora y responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2992/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista “Colectivo Solidario”:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2993/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Esteban Raúl ECHANDI, CUIL/CUIL N° 20-29169626-1, en su carácter de director y responsable del Conjunto Carnavalesco “AIRE JUVENIL”, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares “Matecito” a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2994/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2995/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de la Señora Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT/CUIL N° 23-18505946-4 en su carácter de Directora del Ballet "SEMBRANDO TRADICIÓN", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó el traslado de los integrantes del mismo hacia la ciudad de Herrera, provincia de Entre Ríos, para participar del Encuentro Entrerriano de Danzas Folklóricas que se llevó a cabo el día 29 de septiembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ALCARÁZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2996/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, en su carácter de directora-responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que el referido Conjunto Carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2997/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 20-17344660-9, en su carácter de director-responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que el referido Conjunto Carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2998/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT/CUIL N° 20-24596240-2, en su carácter de director-responsable de la Murga "LOS LEONES DEL NORTE", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida Murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2999/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, en su carácter de directora-responsable del Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que el referido Conjunto Carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3000/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-33416433-1, en su carácter de director y responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena del mismo en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3001/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del Señor Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, en su carácter de director-responsable de la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida Murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3002/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3003/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 27 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), correspondiente a la obra consistente en la construcción de treinta metros (30 mts) de vereda peatonal de un metro con diez centímetros (1,10 mts) de ancho en calle Islas Malvinas entre calles España y Dr. Francisco Troisse, sector sur, en el marco del Proyecto N° 3 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, suscripto por el Director de Planeamiento y Representante Técnico de la Obra, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", Señor Ramón Alejandro BENÍTEZ, por la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.750,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.750,00) - equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 637,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualagaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", CUIT N° 30-71427613-8, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.112,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", Señor Ramón Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 26.377.677.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.73 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3004/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Melina Luciana MUJICA, CUIT/CUIL N° 27-36209423-8, en su carácter de directora y responsable de la Murga "LOS PANZA VERDE", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3005/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3006/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2017. Librese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3007/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de octubre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3008/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3009/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de diez (10) días hábiles, con retroactividad al día 30 de octubre del año 2017 y hasta el día 13 de noviembre del año 2017, inclusive, al Coordinador del Área de Seguridad e Higiene Laboral, Técnico Néstor Daniel PINTOS; en virtud de los fundamentos expresados.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS, y por el lapso que dure la misma, el Área de Seguridad e Higiene Laboral, estará a cargo del Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral, Cristian Rafael MAGNE, DNI N° 23.698.987.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3010/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.168/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3011/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.000,00
Álvarez Giral, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.500,00
Arévalo, Sandra Patricia	27-22712717-7	\$ 1.000,00
Arzamendia, Bárbara Ruth	27-35235261-1	\$ 1.500,00
Benítez, Silvio Adrián	20-37564986-2	\$ 1.500,00
Bentancur, Jorge Roberto	20-13815995-8	\$ 1.500,00
Cañete, Cecilia Silvana	27-28046067-8	\$ 2.000,00
Capurro, Adrián Gabriel	20-27645125-2	\$ 800,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	\$ 1.500,00



Chaparro, Marisa Isabel	27-25711370-7	\$ 1.500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Delgado, Daiana Yanina	27-33487173-3	\$ 1.000,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 1.000,00
Echegaray, Fernanda Jaqueline	27-28631094-5	\$ 1.000,00
Fernández, Clara Justina	27-13593920-5	\$ 1.500,00
Fiorini, Yamila Beatriz	27-28948730-7	\$ 1.500,00
Flenche, Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 1.000,00
Flores, Jérica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
García, Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.000,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 800,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Gómez, Pablo Jesús Antonio	20-37569172-9	\$ 1.500,00
Guido, Osvaldo Alfredo	20-13064620-5	\$ 2.500,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.500,00
Herrera, Paula Lorena	27-25061453-0	\$ 2.000,00
Irigoytia, Nancy Noemí	27-31801011-6	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3012/2017.

Expte. N° 6967/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.7

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle Italia N° 892 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000059	\$ 46.550,00	Pesos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000060	\$ 2.450,00	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3013/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancor, Juan Andrés	20-24596529-0	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3014/2017.

Expte N° 6965/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se indica con destino al pago de Liquidación Final Zona Unidos por una Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000132	\$1.832,80	Pesos un mil ochocientos treinta y dos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3015/2017.

Expte. N° 6964/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en producción de DIECISEIS MIL (16.000) LADRILLOS ECOLÓGICOS, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00), a PAGAR al Señor Martín Miguel GALARZA, DNI N° 33.679.160 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 63.840,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 31.920,00), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000053.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00), según Factura "B" 0002-00000054.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3016/2017.

Expte. N° 6966/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal Primera Etapa de Mejoramiento y Puesta en Valor del Cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 24.018,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000051	\$22.817,23	Pesos veintidós mil ochocientos diecisiete con veintitrés centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000052	\$1.200,91	Pesos un mil doscientos con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.57 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3017/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, Final de Obra, confeccionado en fecha 2 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Ingeniero Adrián ABREGO en representación de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y por el Ingeniero Claudio A. NAVARRO, en representación de la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 409.640,95), para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en calle JUAN LAPALMA entre calles OSVALDO MAGNASCO y SAN JOSÉ de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 775/776, en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 20.482,05), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 3, Final de Obra, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 81.877,99).

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 327.762,96).

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.01 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3018/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 el contrato a la Señorita Daniela Antonella SUFFARDI, DNI N° 34.938.571, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.075 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señorita Daniela Antonella SUFFARDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3019/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Martín Gerardo SUELDO, CUIT N° 20-17534271-1, con domicilio en calle A. M. de Zarza N° 7.008, Córdoba Capital, en su carácter de representante y apoderado del artista "Rally BARRIONUEVO", para la contratación directa del artista Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 338.800,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 5 de enero del año 2018, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualaguaychú los días 5, 6 y 7 de enero del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a favor del Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT/CUIL N° 23-22681298-9, con domicilio en Camino San José Km. 1 de la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 409.948,00) IVA incluido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 3°.- El pago referido en el artículo precedente deberá efectivizarse el día 03/01/2018 mediante cheque certificado o depósito en Cuenta Corriente de Banco Credicoop Cooperativo Limitado, N° 191-100-503179/4, CBU N° 1910100455010050317946, denominación de la cuenta: Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9. Asimismo conforme la Cláusula Segunda del Contrato suscripto entre las partes, se deja constancia que el importe referido ut supra se abonará libre de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro, los cuales correrán por cuenta y cargo de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, siendo el precio en firme y no sujeto a reajustarse por causa alguna.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Fondo de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3020/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Médico Mario Reinaldo VIZGARRA, DNI N° 28.677.274, domiciliado en calle San Martín N° 1.474 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- El Señor VIZGARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 10.740,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3021/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasol) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0015-00163121, N° 0013-00094625, N° 0013-00094558, N° 0013-00094617, N° 0013-00094403, N° 0013-00094323, N° 0015-00163323, N° 0013-00094464, N° 0013-00094964, N° 0013-00094943, N° 0013-00094905, N° 0013-00094894, N° 00013-00094949, N° 0013-00094890, N° 0013-00094806, N° 0015-00163429, N° 0013-00094877 y N° 0013-00094731.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3022/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con "PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA", CUIT N° 33-70783897-9, con domicilio en calle Junín N° 1596, Piso 2º, Departamento 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000,00) IVA incluido, por la actuación de la artista Soledad PASTORUTTI el día 7 de enero del año 2018, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse los días 5, 6 y 7 de enero del año 2018 en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA", CUIT N° 33-70783897-9, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000,00) IVA incluido, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto, por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La suma referida en el artículo precedente podrá efectuarse mediante cheques certificados a la orden de "PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA" -no a la orden-, CUIT N° 33-70783897-9, los que deberán ser entregados en la oficina sita en calle Junín N° 1596, Piso 2º, Departamento 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o mediante depósito o transferencia vía CBU o depósito en la cuenta 6153205677 del Banco HSBC, CBU 1500615000061532056778.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo; Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal; Categoría Programática: 01.00.00 – Partida: 3.9.9.0 – Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3023/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y "NEC PRODUCCIONES SRL", CUIT N° 30-71397990-9, con domicilio legal en calle Honduras N° 5.550, Piso 2º, Oficina N° 210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) más IVA, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 278.300,00), por la actuación del grupo musical "AGARRATE CATALINA" el día 6 de enero del año 2018, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse los días 5, 6 y 7 de enero del año 2018 en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "NEC PRODUCCIONES SRL", CUIT N° 30-71397990-9, con domicilio legal en calle Honduras N° 5.550, Piso 2º, Oficina N° 210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 278.300,00) IVA incluido, en la forma establecida en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto, por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La suma referida en el artículo precedente podrá efectuarse en efectivo o mediante depósito – transferencia bancaria a la cuenta denominada "NEC PRODUCCIONES SRL", CUIT N° 30-71397990-9, Cuenta Corriente en Pesos N° 20-463-001180/5, CBU 01704635-20000000118051, correspondiente al Banco BBVA Francés.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo; Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal; Categoría Programática: 01.00.00 – Partida: 3.9.9.0 – Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3024/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Pedro Daniel ROBLES, DNI N° 17.459.981, Legajo N° 2.024, domiciliado en la intersección de Boulevard Antonio Daneri y Alférez José María Sobral de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apéndice – artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3025/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de mayo del año 2018, a las Señoritas Jéssica Ayelén VELÁZQUEZ, DNI N° 35.710.417, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.852, María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.286 y de los Señores José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 y Juan Ignacio GONZÁLEZ, DNI N° 30.623.832, domiciliado en calle Ángel Elías N° 430, todos de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas en la órbita de la Oficina de Empleo, dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE ORIENTADOR en el marco del Programa de Inserción Laboral (PIL) al Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de mayo del año 2018, a fin de desarrollar tales funciones en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoritas Jéssica Ayelén VELÁZQUEZ, María Eugenia CANO y a los Señores José Martín ZIEGLER y Juan Ignacio GONZÁLEZ, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón



General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a las Señoritas Jélica Ayelén VELÁZQUEZ, María Eugenia CANO y a los Señores José Martín ZIEGLER y Juan Ignacio GONZÁLEZ, la ayuda económica de un ochenta por ciento (80%) de la remuneración correspondiente, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mientras participe en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO.

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad abonará a los contratados la diferencia del veinte por ciento (20%) para alcanzar el salario establecido de la categoría pertinente en las normas legales o convencionales que resulten aplicables y las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN como parte del salario restante.

ARTÍCULO 6º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3026/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Néstor Eduardo QUIROGA, DNI N° 23.836.182, Legajo N° 2.039, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y José M. Martínez de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3027/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almada, Ester Soledad	27-35116347-5	\$ 480,00
Cardozo, Estela Rosana	27-29169986-9	\$ 480,00
Figueroa, Marina Elisabet	27-37569092-1	\$ 480,00
Irigoyen, María de los Ángeles	27-16610402-0	\$ 720,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 720,00
Morales, Clara Antonella	27-37466987-2	\$ 720,00
Rodríguez, María Silvana Valeria	23-30485513-4	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3028/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3029/2017.

Expte. N° 6981/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.450,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000040	\$28.927,50	Pesos veintiocho mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000041	\$1.522,50	Pesos un mil quinientos veintidós con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3030/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNASE al agente Luis Ramón BAZZANO, DNI N° 17.876.288, Legajo 1.405, domiciliado en Barrio Yapeyú, Casa N° 24 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3031/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Pablo Daniel VERA, DNI N° 25.711.257, Legajo N° 2.074, domiciliado en la intersección de Avenida Parque y 3 de Febrero S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3032/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Carlos Ricardo FERREIRA, DNI N° 20.975.054, Legajo N° 1.142, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 675 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3033/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en diversas actividades recreativas organizadas por el Municipio en diferentes zonas y barrios de nuestra ciudad, llevadas a cabo durante los meses de septiembre y octubre del corriente año:

- Sebastián Gonzalo NICHEA, CUIT/CUIL N° 20-35116298-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Víctor Hugo AUZQUI, CUIT/CUIL N° 20-27836353-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Sarai ROJAS, CUIT/CUIL N° 27-34318120-0, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).



- Claudio Esteban PÉREZ, CUIT/CUIL N° 20-31205199-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Ayelén Aixa BERNIGAUD, CUIT/CUIL N° 27-35445056-4, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Jéssica Natalia WAGNER, CUIT/CUIL N° 27-35710535-3, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Micaela Irene GAUNA, CUIT/CUIL N° 27-35082180-0, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).
- Horacio Luis RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-16263476-6, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3034/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1403/20107, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"AMPLÍESE la facultad del Presidente Municipal de autenticación de la firma en el poder o en la carta poder prevista en el artículo 4º de la Ordenanza N° 8201/1986 al Secretario de Gobierno, al Subdirector y Director de Habilitaciones, al Director de Rentas, y al Director de Asuntos Legales y/o quienes ellos designen".*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3035/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 1920/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Luis Emilio BENETTI, DNI N° 30.485.341, domiciliado en calle Maipú N° 237 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Responsable del Personal en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud."*

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto N° 1920/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Emilio BENETTI, percibirá con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de julio del año 2017, como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, y a partir del día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año percibirá como contraprestación de sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º, Capataz, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud."*

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3036/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de refrigerio para capacitadores y participantes de la jornada de Ecoturismo que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 30 y 31 de mayo del año 2017, organizada por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y la Dirección de Medio Ambiente, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-000000132, de fecha 10/10/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3037/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.169/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3038/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.167/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3039/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.166/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3040/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.165/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3041/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.164/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3042/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.163/2017, sancionada en fecha 3 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3043/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Buffarini, Diana Gimena	23-32298656-4	\$ 1.800,00
Díaz, Juan Carlos	20-17075630-5	\$ 2.900,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 1.450,00
Muñoz, Mario Ramón	20-13316388-4	\$ 1.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 4.300,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 2.500,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 3.000,00
Sturtz, María Soledad	27-28263747-8	\$ 3.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 3.600,00
Romero, Noelia Fabiana	27-34680703-8	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3044/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
--------------------	--------------	---------



Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.750,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.750,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 8.000,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 8.000,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 8.000,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3045/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2017 y hasta el día 12 de marzo del año 2018 el seguro para un automóvil Marca Chevrolet P-UP S10 2.8TD, Modelo 2017, Dominio AB913EY, Motor HRUF171891155, Chasis 9BG148CKOJC416912, afectado a la Secretaría del Hábitat, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001291013 con vigencia desde las 12:00 horas del día 01/11/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3046/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.750,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.750,00
Cabellier, Elba Nélida	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3047/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arévalo, Agustín	20-37467405-7	\$ 1.250,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.740,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.240,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 240,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.260,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.250,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.480,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.240,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.740,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.800,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 2.940,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.940,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 4.180,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.240,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.250,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.740,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.250,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.740,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.940,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.680,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3048/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arévalo, Mariela Alejandra	27-28948715-3	\$ 2.000,00
Cano, Mariam Soledad	27-34660811-6	\$ 1.500,00
Guevara, Jorge Alberto	20-21663464-1	\$ 2.600,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3049/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrientos, María Celeste	27-46837378-0	\$ 1.500,00
Belén, Gustavo Javier	23-30902407-9	\$ 1.500,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Flores, Marina	27-35116104-9	\$ 1.000,00
García, Guadalupe María de los Ángeles	27-23435100-7	\$ 1.000,00
Márquez, Daiana Florencia	27-35116058-1	\$ 1.500,00
Melgar, Laura Gisela	27-30563905-8	\$ 2.200,00
Rey, Stella Maris	27-23836094-9	\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3050/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes al mes de octubre del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3051/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 13 de septiembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra de Rampa y Vereda en la Plaza Hada Suburbio Sur, en el marco del Programa Presupuesto Participativo, Zona N° 4, Proyecto N° 18, suscrito por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", Señor Celso Orlando CARRIZZO, y por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.750,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.750,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.237,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT N° 33-71482657-9, la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.512,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", Señor Celso Orlando CARRIZZO, DNI N° 22.088.839.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.88 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3052/2017.

Expte. N° 7041/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados) de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 66.825,00), a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 63.483,75), que será abonado en dos partes iguales de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.741,87), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000072.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.341,25), según Factura "B" 0002-00000073.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.10 3.9.9.0 – Calle Gutemberg - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3053/2017.

Expte. N° 7040/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gutenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados) de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIEN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 100.525,00), a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 95.498,75), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 47.749,37), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000070.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CINCO MIL VEINTISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.026,25), según Factura “B” 0002-00000071.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.10 3.9.9.0 – Calle Gutenberg - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3054/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 6 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la firma “VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL”, representada por el Señor Alejandro VALIENTE, en su carácter de socio gerente de la misma, que tiene por objeto la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de media y baja tensión y la construcción de una celda transformadora, en el marco del Convenio suscrito entre esta Municipalidad y el Banco Hipotecario Nacional para la provisión de lotes con servicios PROGRAMA PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1 confeccionado en fecha 29 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del treinta y siete con once por ciento (37,11%), suscrito por el Señor Alejandro VALIENTE en representación de la firma “VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL”, por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, por el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, y por el Ingeniero Alejandro E. PÉREZ, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 215.688,55), para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de media y baja tensión y la construcción de una celda transformadora, en el marco del Convenio suscrito entre esta Municipalidad y el Banco Hipotecario Nacional para la provisión de lotes con servicios PROGRAMA PRO.CRE.AR., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 215.688,55) - equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.784,43) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma “VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL”, CUIT N° 30-71530551-4, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 204.904,12).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv. Fin. Bco. Hipotecario – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3055/2017.

Expte. N° 7024/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 196.631,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000154	\$186.799,45	Pesos ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000155	\$9.831,55	Pesos nueve mil ochocientos treinta y uno con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.11 3.9.9.0 – Obra cord cuneta AMET3 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3056/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 5.100,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 2.500,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Bassini, Federico Fabián	20-38570573-6	\$ 2.500,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.860,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 5.300,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.900,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 5.900,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 6.310,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.820,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3057/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3058/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a favor de la Escuela Especial N° 12 “José Facio”, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un curso de “La Neurobiología como Caja de Herramientas para el Aula”, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre del año 2017 en las instalaciones del Centro de Convenciones, y el cual estará a cargo del Doctor Roberto ROSLER.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre de la Señora María Amalia SOLÍS, CUIT/CUIL N° 27-21426704-2, en su carácter de Directora S. C/V del establecimiento mencionado, quien deberá rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3059/2017.

Expte. N° 7023/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Bacheo en la Vía Pública”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 0002-00000156	\$256.500,00	Pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 0002-00000157	\$13.500,00	Pesos trece mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3060/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de noviembre del año 2017 entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú representado por el Señor José Mario LÓPEZ en su carácter de Secretario General, asistido por el Señor Rubén Darío FABANI en su carácter de Secretario Gremial, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplimentado archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3061/2017.

Expte. N° 7065/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Guido Spano entre calles Nogoyá y Adolfo Alsina; en calle San Luis entre calles Clavarino y José Enrique Rodó; y en calle Paraguay entre calles Clavarino y José Enrique Rodó, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 238.247,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000215	\$ 226.335,38	Pesos doscientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000216	\$ 11.912,39	Pesos once mil novecientos doce con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 3.9.9.0 – Conso Trama Vial - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3062/2017.

Expte. N° 7064/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Guido Spano entre calles Nogoyá y Adolfo Alsina; en calle San Luis entre calle Clavarino y José Enrique Rodó; y en calle Paraguay entre calles Clavarino y José Enrique Rodó, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 238.247,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000217	\$ 226.335,38	Pesos doscientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000218	\$ 11.912,39	Pesos once mil novecientos doce con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 3.9.9.0 – Conso Trama Vial - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3063/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, a la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, desde el día 14 de noviembre del año 2017 hasta el día 5 de diciembre del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3064/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Medio Ambiente, respecto a la contratación directa de la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SA", CUIT N° 30-69228924-9, domiciliado en calle Tronador N° 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación del servicio consistente en el dictado de un curso de capacitación sobre manejo de equipos de laboratorio, brindado los días 7 y 8 de noviembre del corriente año a técnicos municipales, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SA", CUIT N° 30-69228924-9, domiciliado en calle Tronador N° 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) en concepto de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3065/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales del Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL N° 20-31112632-7, domiciliado en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 936 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" y en el Programa "Gualeguaychú Sonríe", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL N° 20-31112632-7, con domicilio en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 936 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 9.360,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3066/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Psicóloga Daiana Paola MAGALLANES, CUIT/CUIL N° 27-33854858-9, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 369 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Psicóloga Daiana Paola MAGALLANES, CUIT/CUIL N° 27-33854858-9, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 369 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 9.360,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3067/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3068/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “Pasaje Azotea de la Palma”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Luis entre calles La Rioja y Jujuy de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles San Luis N° 318 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3069/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Sara Nélida FERNÁNDEZ, DNI N° 20.361.654, domiciliada en Barrio 20 Viviendas, Casa N° 16 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3070/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Ricardo Ignacio RÉBORA, DNI N° 25.711.495, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 3, Casa 8 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos – Taller de Herrería y Mecánica, como así también tareas de chofer de tractores.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3071/2017.

Expte. N° 7066/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 71.550,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000158	\$ 67.972,50	Pesos sesenta y siete mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000159	\$ 3.577,50	Pesos tres mil quinientos setenta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.11 3.9.9.0 – Obra cord cuneta AMET3 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3072/2017.

Expte. N° 7070/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en EDIFICIO TIPO CASETA en el lugar denominado "Loteo Leiva", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000061	\$ 33.250,00	Pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000062	\$ 1.750,00	Pesos un mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.00 3.9.9.0 – Iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3073/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **21 de diciembre del año 2017**, a la hora **11:00**, para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de cordón cuneta, badenes y pavimento asfáltico en el acceso y calles interiores de los Barrios VICOER 194 Viviendas, OBRERO 52 Viviendas, MUNICIPAL 42 Viviendas y POLICIAL 20 Viviendas de la ciudad de Gualaguaychú, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planos adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, **HASTA** el día **21 de diciembre del año 2017**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares; y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.069,32).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, en un diario local por dos (2) días consecutivos y en un diario de la Capital Federal por dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.01. 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3074/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a favor de la Señora María del Carmen QUIROZ, CUIT/CUIL N° 23-16022086-4, destinado a solventar los gastos que demandó la cremación de la pequeña Antonella Priscila GONZÁLEZ, quien falleció el día 6 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Estela HEIDENREICH, CUIT N° 27-24118347-0.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3075/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Daniel Isidoro REYES, DNI N° 12.385.748, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 810 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Parque Unzué de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor REYES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase oportunamente a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3076/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Obra N° 4 confeccionado en fecha 1º de noviembre del año 2017, con un avance de obra en el actual certificado del quince con treinta y cuatro por ciento (15,34%), llegando a la fecha a un total acumulado del cuarenta y dos con cuarenta y tres por ciento (42,43%), suscripto por el Arquitecto Bruno BOCALANDRO en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y por el Ingeniero César DE ZAN, en representación de la firma "SOLUCIONES PDG SA", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.536.233,78), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 1º ETAPA".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese la Póliza de Seguro de Caucción de "Mercantil Andina Seguros", adjunta a fs. 918/919, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 326.811,69), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 30º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "SOLUCIONES PDG SA", CUIT N° 30-71128707-4, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, y legal constituido en calle José León Torres N° 28 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.536.233,78).

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3077/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora María Fabiana GONZÁLEZ, DNI N° 23.051.758, domiciliada en calle Manuel Belgrano N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3078/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Paulino Isaías SUÁREZ, DNI N° 16.610.535, domiciliado en calle República Oriental N° 548 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3079/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "DALMASIO 1", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre calles Presbítero José María Colombo y Bernardino Rivadavia de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 129 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3080/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Puericultura Paola Soledad BETTENDORFF, CUIT/CUIL N° 27-27231440-9, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 4214 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que dicte cursos de monitoreo y acompañamiento en procesos de conformación de los consultorios de lactancia en los Centros de Atención Primaria de la Salud del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Puericultura Paola Soledad BETTENDORFF, CUIT/CUIL N° 27-27231440-9, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 4.214 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00), por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3081/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL N° 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL N° 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020,00), por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3082/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, de muestras de efluentes industriales: PH, sólidos sedimentables, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, DBQ5, DBQ, cadmio, plomo, arsénico y mercurio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.471,80) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3083/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, de muestras de agua para PH, conductividad, sólidos sedimentables, surfactantes aniónicos como SAAM, DBQ5, DBQ, oxígeno disuelto, amonio, nitritos, nitratos, cloro activo residual, fósforo reactivo total, arsénico, cadmio, cromo, mercurio, plomo, hierro y aluminio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.812,38) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3084/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 8 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del dieciséis con noventa y nueve por ciento (16,99%), suscripto por el Subsecretario de



Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualaguaychú, y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 595.671,11), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese la Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000110945 adjunta a fs. 764/765, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.783,56) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 119.134,22).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 476.536,88), conforme Factura "B" N° 0001-00000027.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.57. 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3085/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3086/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, representada por su Presidente, Señor Orlando CARRIZZO, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de un Salón de Usos Múltiples en el Barrio "Obrero" 1º Etapa. La obra consiste en lo detallado en el Anexo I "Cómputo por Mano de Obra". El predio posee una superficie total de quinientos cuarenta metros cuadrados (540,00 m2) situado en calle Martín Fierro N° 415, cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes: Manzana N° 1.023/15, Parcela N° 10 T.G.I. N° 29.787, Partida Provincial N° 146.317 de la ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3087/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para agua superficial de: DBO5, DBO, oxígeno disuelto, determinaciones de PH, conductividad, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables en 10 y 25 min., sólidos totales secados a 103-105°C, nitrato, nitrito, amonio, fósforo total, fosfatos, alcalinidad, dureza total, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y sodio. Muestras de Obras Sanitarias, determinaciones de hierro y aluminio, correspondiente al Plan de Monitoreo Ambiental del Ecoparque Gualaguaychú, el cual se realiza dos (2) veces al año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 27.432,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3088/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Juan Martín URBINI, DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle San Lorenzo N° 130 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive, para la prestación de servicios como Coordinador General del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Juan Martín URBINI, CUIT/CUIL N° 20-34938619-5, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3089/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-836268-5, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas como tallerista de Danzas Folklóricas para la tercera juventud en el Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-836268-5, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3090/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de noviembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT Nº 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3091/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 25.068,60) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de octubre del año 2017 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3092/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS DIEZ MIL VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.027,44) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la



Secretaría de Gobierno durante los días 02/09/2017, 03/09/2017, 09/09/2017, 10/09/2017, 13/09/2017, 16/09/2017, 17/09/2017, 19/09/2017, 20/09/2017, 22/09/2017, 23/09/2017, 24/09/2017, 26/09/2017, 28/09/2017, 29/09/2017 y 30/09/2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 - Dir Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3093/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de de PESOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.036,80) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 02/08/2017, 04/08/2017, 08/08/2017, 23/08/2017 y 24/08/2017 de 14:00 a 18:00 horas dentro de las disponibilidades operativas, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3094/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pepino, Eduardo Ignacio	20-30814998-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3095/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, María de los Ángeles	27-25937623-3	\$ 5.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3096/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.919,52) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el mes de mayo del año 2016, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3097/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Jesús David MATTOS, DNI N° 32.815.482, domiciliado en calle San Juan N° 1.795, de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MATTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3098/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
GIVKOFF, Silvio Alejandro	20-20243776-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3099/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 10º del año 2017 con fecha de vencimiento el día 10/11/2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.479,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.502,00
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.958,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 3.384,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.527,20
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.635,20
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 2.379,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.256,40
BENEDETTI Néida Margarita	27-05907184-5	\$ 2.016,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.224,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.875,60
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.609,20
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.508,40
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.702,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.497,60
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.335,60
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 680,40
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.753,20
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.540,80
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.836,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.771,20



FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.663,20
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.839,60
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.260,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.742,40
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.375,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.209,60
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.584,80
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 982,80
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 781,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.234,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.091,60
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.728,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.252,80
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.368,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.234,80
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.335,60
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.242,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 2.718,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 1.108,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.335,60
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.976,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.976,40
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.486,80
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.034,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.717,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.515,60
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 1.886,40
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 2.718,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 1.688,40
BLASICH Ornella Araceli	23-33908912-4	\$ 1.299,60

CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 2.250,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 2.498,40
CÁCERES, Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 1.440,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.440,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 2.606,40
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.440,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 1.893,60
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.437,20
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 961,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de noviembre del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 889,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 496,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.162,80
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 468,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 532,80
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.454,40
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 756,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 896,40
BENEDETTI Néida Margarita	27-05907184-5	\$ 525,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 835,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 824,40
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 468,80

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3100/2017.

Expte. N° 7121/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Alejandro Aguado entre calles José Manuel Estrada y Gobernador Luis L. Etchevehere, en ambas manos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 190.890,00), a PAGAR al Señor Mario Tomás MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 181.345,50), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.336,37), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000063.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.544,50), según Factura “B” 0002-00000064.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.12 3.9.9.0 – CC y Badenes calle Aguado - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3101/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor “RED DE RECEPTORÍAS SA”, CUIT N° 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicidad en Diario “Clarín” durante dos (2) días consecutivos, en virtud del llamado a Licitación Pública N° 21/2017 para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para los recorridos de la Línea N° 1, realizado mediante Decreto N° 2906/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de octubre del año 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la proveedora “RED DE RECEPTORÍAS SA”, CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 65.054,44), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 187/2017

Expte. N° 6978/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Mecánico Electricista en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Pedro Eduardo MAS, DNI N° 30.166.791, domiciliado en calle Borques N° 374 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 188/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Raúl PASCUAL, DNI N° 5.859.993, quien solicita se inscriba a favor de su hijo, el Señor Sergio Raúl PASCUAL, DNI N° 14.650.156, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 6, Fila N° 8, Sección "E", Galería N° 18, Legajo N° 5.033.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Sergio Raúl PASCUAL, DNI N° 14.650.156, con domicilio en calle Alsina N° 175, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 6, Fila N° 8, Sección "E", Galería N° 18, Legajo N° 5.033.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.